



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

DECRETO 99/2020, de 30 de diciembre, de segunda modificación del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.

PREÁMBULO

Con fecha 16 y 23 de noviembre tiene lugar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, respectivamente, de los Decretos 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, y el Decreto 89/2020, de 23 de noviembre, de primera modificación de éste.

La finalidad de las ayudas en ellos recogidas es proporcionar liquidez a las empresas y profesionales del sector turístico, de hostelería, restauración y comercio al por mayor de bebidas, para contribuir a su reactivación y al mantenimiento de la actividad en el nuevo escenario económico y social derivado de la COVID-19, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, así como el mantenimiento de la actividad y del empleo.

Establece la Disposición adicional segunda del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 89/2020, de 23 de noviembre, que "El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de esta Disposición adicional asciende a ciento ochenta y seis mil euros (186.000,00 €). Las ayudas se imputarán a la aplicación 1802-751A-447.002 "Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020."

Iniciado el procedimiento, resulta la presentación de un número de solicitudes superior al estimado al momento de la aprobación de la norma, que revela insuficiente el crédito inicialmente autorizado, advirtiéndose una necesidad de 117.500 €.

Por las razones expuestas, se considera necesario aumentar el crédito de 186.000 € previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 89/2020, de 23 de noviembre, en la cuantía de 117.500 €.

Habida cuenta que el Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 89/2020, de 23 de noviembre, fue aprobado por el Consejo de Gobierno, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 h) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, es el Consejo de Gobierno el competente para proceder a su modificación mediante la aprobación de una nueva norma que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, revista la forma de Decreto.

El presente Decreto se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a los cuales deben actuar las Administraciones Públicas en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

En concreto, este Decreto tiene como fin garantizar el abono de las ayudas a todas las personas físicas trabajadoras por cuenta propia, las comunidades de bienes y sociedades civiles y las pequeñas y medianas empresas que habiéndolas solicitado, cumplen los requisitos previstos en las normas reguladoras y que, sin la oportuna modificación del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, no verían satisfechos sus derechos por falta de crédito.

La disposición se basa, por tanto, en el interés general y es el único instrumento posible para el logro de los fines que pretende. A su vez no impone mayores obligaciones ni cargas administrativas a sus destinatarios ni tampoco restringe sus derechos sino que permite hacerlos efectivos. Se trata además de una disposición coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al cumplimiento de los principios de publicidad activa de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, de conformidad con el artículo 7 letras c) y d), la publicación en el portal de Transparencia del Principado de Asturias del expediente de esta disposición de carácter general, al no ser preceptiva la solicitud de dictámenes, se realizará en el momento de su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de diciembre de 2020,

DISPONGO

Artículo único.—Modificación del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19.



El apartado 2 de la Disposición adicional segunda del Decreto 84/2020, de 13 de noviembre, por el que se aprueban ayudas urgentes destinadas a personas autónomas y pymes del sector turístico, hostelero y de restauración afectadas por la crisis de la COVID-19, en su redacción dada por el Decreto 89/2020, de 23 de noviembre, queda redactado en los siguientes términos:

“2. El crédito máximo disponible para la financiación de las ayudas a conceder derivadas de este Decreto asciende a 303.500 euros.

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 1802-751A-447.002 “Ayudas al sector turístico, hostelero y de restauración afectado por el COVID-19” (PEP 2020/000830) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020.”

Disposición final única.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a treinta de diciembre de dos mil veinte.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Turismo, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2020-11516.